

o chentay ochos d. querenilla rebiendo por los dos tercios un
acopio vendido en el presente año se proceda a un obrero
za por medio a Coecueion. Y en la villa por el
sol Dⁿ Ale^o de Campo Redondo acuo congo con la Roca
dazⁿ al Ramo a sal en virtud de los Pocos que tiene
Conferido el Sr. Dⁿ Diego Melgarejo Maestre de la
Alfonsa Principal nombrado para que y para el Ramo
que se Comprehenen en el Encabezamiento de la presente
Villa se debe tener en cuenta en la Terceira de este ha
mo a sal y acuenta a los dos tercios vendidos a present
año segun hace mención en esta Carta oyer fue mil
quatrocientos y mas Dⁿ Juan de Dios y para el mis
mo efecto, ha encargado a Dⁿ Diego Melgarejo
obrar veinte y cinco mil y quinientos para que por su
mano se Emitan a esta Terceira; En lo que se ha
lo al todo al presente de los dos tercios por una o
primero Contribuyentes lo Renome y no haver con
puedo a sacar y pagar sus respectivos derechos: Sin
embargo a las dhas. partes y excojudicialen
ha practicado = Localmente ha prevenido, que biendo
en vista que en esta diligencia ha practicado para
facilitar Cabanas, Carnaser y Reguar que con su exco
ba sal al acopio de las dhas. Saleros y Cabaneras, y
Tumilla a present año, acudio a una de las dhas. Solu
tando para traer a los dhas. Saleros y Tumilla el embargo
de Carros y Carretas; pero con todos los Dⁿos Señores
Reyterando la Inobediencia a las dhas. dhas. quitubien
xon en los años anteriores, a la Sembrar y reparar
Simientes puros que han manifestado en sus p
dimenon, no han querido ir por el Sal; en tal caso
pleyto para Eximir a Cumplir con obligacion
sin que hayan batido para evitar en perjuicio de
Razon y provecho del quidice ha hecho envario en
carios que ha prevenido; unos que quidice a